

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Sección de Cuentas y Presupuestos****CIRCULAR**

Hallándose todos los Ayuntamientos obligados a formar sus Presupuestos ordinarios durante el presente mes de Agosto, a fin de que estos puedan ser aprobados por las respectivas Juntas municipales en la primera decena del mes de Septiembre y remitidos para el examen y autorización por este Gobierno el día 15 del mismo mes, conforme preceptúan los artículos 133, 147 y 150 de la ley Municipal, en relación con el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, he acordado publicar esta circular en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de recordar a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de cumplir tan importante servicio, recomendándoles que para la formación, discusión y aprobación de los expresados Presupuestos han de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes de la vigente ley Orgánica Municipal, Real orden de 15 de Febrero de 1893 y circular de este Gobierno de 30 de Junio del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 79, correspondiente al 2 de Julio sobre Higiene y Sanidad pecuarias.

En su virtud, reitero a los Alcaldes todos de esta provincia el exacto cumplimiento de las disposiciones anteriormente citadas, advirtiéndoles que tampoco será autorizado por este Gobierno ningún Presupuesto que no tenga la consignación necesaria para satisfacer las cantidades que se adeuden a los Sres. Médicos titulares en aquellos Ayuntamientos que tengan pendiente de pago alguna cantidad de la dotación que de dichos funcionarios tuvieran asignada en Presupuestos anteriores.

Zamora 9 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 23 del próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme de las carreteras de Zamora a Fermoselle, kilómetros 35 al 44 y Fonfría a la de Salamanca a Fermoselle, kilómetros 29 al 38, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.049'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1903 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de San Gil, número 1, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Valladolid, Salamanca, Orense, León y Palencia, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Septiembre de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibir ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Zamora a Fermoselle, kilómetros 35 al 44 y Fonfría a la de Salamanca a Fermoselle, kilómetros 29 al 38, en la provincia de Zamora y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «resguardo de depósito de 131 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de..... y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de las Sucursales de provincia por la cantidad mínima de 131 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas y si terminado

dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 7 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de....., provincia de Zamora, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.**DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA**

Dispuesto por orden de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes de siete de Junio último, la continuación del deslinde del monte número 62 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Comunal» y sito en el término municipal de Escuadro; he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y las Reglas 10.ª y 18.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día siete del mes de Octubre próximo para continuar las operaciones del apeo que llevará a cabo el Ingeniero Don Pablo Cosculluela y Arrizabalaga.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zamora 6 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

R—1707

Distrito forestal de Zamora.

Servicio piscícola.

RELACIÓN de las licencias expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Julio último.

Núm. de orden	Fecha de la concesión.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD		Profesión.
				Pueblo.	Provincia.	
36	13 Julio 1915	Isidro Campo Campano	73	Villanueva de Azoague	Zamora	Pescador
37	16 id. id.	Vicente Pastor Fonseca	50	Vadillo la Guareña	Idem	Barbero
38	16 id. id.	Luciano Hernández	40	Idem idem	Idem	Propietario

Zamora 2 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Ayuntamientos.

PORTO

Don Juan Miguel Granja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Porto.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó establecer en este pueblo de Porto una feria anual de ganados en el día 26 de Agosto actual y en la misma fecha en años sucesivos, con el fin de evitar en lo posible los muchos perjuicios que se le irrogan á los vecinos del citado pueblo al trasladar sus ganados á las ferias más próximas, traslado que siempre tienen que hacer venciendo obstáculos ó inconvenientes que al mismo se oponen y con menoscabo de sus intereses debido á la larga distancia que separa á este pueblo de los más próximos donde se celebran ferias.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Porto 3 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Juan Miguel Granja. R—1713

BERMILLO DE SAYAGO

Por el vecino de esta villa Manuel Tejada Fidalgo, se da cuenta á mi Autoridad de que en la noche del día dos del actual le ha sido sustraída del prado comunal una burra con su cria de las señas siguientes:

La primera de ocho años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, algo blanco el vientre; y la cria del mismo pelo, de dos años, capón, con la cola recortada por haber sido mordida por otro animal.

Ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, suplicando á las superiores que caso de ser hallados dichos semovientes den aviso á esta Alcaldía.

Bermillo de Sayago 5 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—1710

BENAVENTE

Formadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años de 1910 y 1911, rendidas por el Alcalde y Dpositario del mismo, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo solicitaren y formular contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas.

Benavente 2 de Agosto de 1914.—El Alcalde, C. Burón. R—1706

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Manuel Lobato Pérez, Oficial de la Secretaría del Juzgado de primera instancia de esta capital, á cargo del Secretario D. Tomás Calvo Camuesco, por indisposición del mismo.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora á seis de Agosto de mil novecientos quince, el Sr. D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia

de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante D. Antonio Román Santiago, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de esta capital, como Director Gerente de la Compañía anónima «La Zamorana», domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador D. Agripino González Queipo y defendida por el Letrado D. Miguel Núñez Bragado, y de la otra como demandados José Alonso Pascual, mayor de edad, viudo, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, José Alonso Gato, Juan José, Constantino Bonifacio, Benita Antolina y Juana Alonso Gato, mayores de edad, hijes también del José Alonso Pascual, como herederos de su difunta madre Doña María Gato Ríos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno á José Alonso Pascual por sí y en representación de su hijo menor de edad José Alonso Gato, á Juan José, Constantino Bonifacio, Benita Antolina y Juana Alonso Gato, como herederos todos de Doña María Gato Ríos, vecina que fué de esta ciudad, á que paguen á la Compañía anónima «La Zamorana», domiciliada en esta plaza, la suma de cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas con más los intereses que se devenguen desde el veintiocho de Agosto del año último hasta que se haga efectivo pago, con más el interés legal de un cinco por ciento correspondiente á los intereses devengados y no satisfechos desde la presentación de esta demanda, imponiéndoles el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Otero.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública por ante mí el Secretario en el local destinado á estos actos.

Zamora seis de Agosto de mil novecientos quince.—Manuel Lobato.

Lo relacionado más por menor resulta y lo inserto corresponde fielmente con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zamora á siete de Agosto de mil novecientos quince.—Manuel Lobato.—V.º B.º—Francisco Otero. R—1714

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en la mañana del día veintiseis del corriente, fué hallado en el kilómetro 250 y 444 metros de la vía férrea de Plasencia á Astorga, en término de Piedrahita de Castro, el cadáver de un hombre que no ha podido identificarse, que se supone fué arrollado por el tren; representando tener de treinta á cuarenta años de edad, color bueno, pelo y cejas rojas, barba como de no haberse afeitado en quince días, vestía gorra negra bilbaina, dos chaquetillas de dril, pantalón de pana negro, alpargatas encarnadas, todo muy viejo, sin camisa, calzoncillos ni medias, únicas señas que se pueden suministrar, por lo cual se instruye sumario, habiéndose acordado en providencia de este día, que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver ó al esclarecimiento del delito

y de sus circunstancias, lo comuniqué á este Juzgado á la mayor brevedad, y que se ofrezca el procedimiento á los que resulten herederos ó parientes más próximos del finado á los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zamora treinta de Julio de mil novecientos quince.—Francisco Otero.—José Bustamante. R—1704

PUEBLA DE SANABRIA

Don Agapito San Román San Román, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican por la exacción de las costas por la causa seguida en este Juzgado sobre explosión de un cartucho de dinamita contra el procesado Manuel Prada Prada, se sacan á tercera y última subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo las fincas comprendidas en el anuncio de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 63, correspondiente al veintiseis de Mayo último.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día treinta del corriente mes, hora de las once de su mañana; cuya subasta se celebrará en la forma y condiciones que en expresado anuncio se detallan.

Dado en Puebla de Sanabria á dos de Agosto de mil novecientos quince.—Agapito San Román.—P. S. M., Manuel Mato. R—1701

Don Agapito San Román San Román, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de las costas por la causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Josefa Vega Llamas, se sacan á segunda subasta por término de veinte días previa rebaja del veinticinco por ciento y como de la propiedad de dicha apremiada, las fincas comprendidas en el anuncio de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 82, correspondiente al nueve de Julio último.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día treinta del corriente mes, hora de las doce de su mañana; cuyo remate se celebrará en la forma y demás condiciones que en expresado anuncio se detallan.

Dado en Puebla de Sanabria á dos de Agosto de mil novecientos quince.—Agapito San Román.—P. S. M., Manuel Mato. R—1700

Don Agapito San Román San Román, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de las costas por la causa seguida en este Juzgado por insultos contra Pedro Anta Ferrero, se sacan á pública y segunda subasta por término de veinte días y como de la propiedad del mismo, previa rebaja del veinticinco por ciento, las fincas comprendidas en el anuncio de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al nueve de Julio último, número 82.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate, el día treinta del corriente mes y hora de las diez de su mañana, cuyo remate se celebrará en la forma y condiciones que en expresado anuncio se detallan.

Dado en Puebla de Sanabria á dos de Agosto de mil novecientos quince.—Agapito San Román.—P. S. M., Manuel Mato. R—1902